



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente N°: COTAIP/0486/2020  
Folio PNT N°: 00827320

**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0566-00827320**

**CUENTA:** Con el Acuse de Recibo de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Folio N° 00827320, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **dieciocho horas con veintiún minutos** del día **veintiuno de agosto de dos mil veinte**, se recibió solicitud de información consistente en:

“Anexo escrito **CONFORME AL ART. 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**, Art7. Fracción IV la constitución política del estado libre y soberano de tabasco.

**PRESENTE**

Primero que nada, le damos un cordial saludo y afectuoso abrazo, y para pedirle de la manera más atenta y respetuosa la contestación o respuestas por escrito, ya que tenemos una queja, afectación de una gasera que se instaló en villa macultepec, centro tabasco en la calle regulo torpey en cual los directores la primaria del turno matutino y vespertino, una escuela de natación que este enfrente de la gasera, padres de familia, y vecinos de la villa no que remos esa gasera que es un peligro para la comunidad en cual por parte del ayuntamiento se lleva una demanda por quebrantamiento de sello, y a pesar de que esta clausurada los de las gaseras se meten a trabajar dentro la gasera con núm. CI-CPJVHSA -3026/2020 CON LA LIC WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, apoderada lega del ayuntamiento del centro. Por eso motivo queremos la respuesta de esos oficios para tener un respaldo y poder mostrarle a la población el avance que lleva la clausura de la gasera que es una bomba de tiempo y de antemano le damos las gracias y su pronta respuesta.

Tenemos fotos y evidencias de todas las anomalías de la gasera en la villa macultepec.

Queremos contestación por escrito de estas dependencias del ayuntamiento del centro.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar director de obras y ordenamiento territorial y servicios municipal del H. ayuntamiento del centro.

Bióloga Beatriz Figueroa Ocaña Directora de Protección ambiental y desarrollo sustentable

José Alberto Rodríguez gallardo coordinador protección civil”. (sic). -----

En términos del marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo. ----- **Conste.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** - . Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: **“Anexo escrito CONFORME AL ART. 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Art7. Fracción IV la constitución política del estado libre y soberano de tabasco.**

**PRESENTE**

Primero que nada, le damos un cordial saludo y afectuoso abrazo, y para pedirle de la manera más atenta y respetuosa la contestación o respuestas por escrito, ya que tenemos una queja, afectación de una gasera que se instaló en villa macultepec, centro tabasco en la calle regulo torpey en cual los directores la primaria del turno matutino y vespertino, una escuela de natación que este enfrente de la gasera, padres de familia, y vecinos de la villa no que remos esa gasera que es un peligro para la comunidad en cual por parte del ayuntamiento se lleva una demanda por quebrantamiento de sello, y a pesar de que esta clausurada los de las gaseras se meten a trabajar dentro la gasera con núm. CI-CPJVHSA -3026/2020 CON LA LIC WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, apoderada lega del ayuntamiento del centro. Por eso motivo queremos la respuesta de esos oficios para tener un respaldo y poder mostrarle a la población el avance que lleva la clausura de la gasera que es una bomba de tiempo y de antemano le damos las gracias y su pronta respuesta.

Tenemos fotos y evidencias de todas las anomalías de la gasera en la villa macultepec.

Queremos contestación por escrito de estas dependencias del ayuntamiento del centro.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar director de obras y ordenamiento territorial y servicios municipal del H. ayuntamiento del centro.

Bióloga Beatriz Figueroa Ocaña Directora de Protección ambiental y desarrollo sustentable

José Alberto Rodríguez gallardo coordinador protección civil”. (sic). -----

**SEGUNDO.** - Partiendo del hecho de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; y que

dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente: -----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

**Artículo 3,** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: -----

**“II. Áreas:** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).

**“VII. Derecho de acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).

**“VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).

**“XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).

De igual forma, de acuerdo al artículo 4 de los misma ley: **El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información,** de igual forma se establece en el mismo artículo que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

**“Artículo 13.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado” (SIC).

Los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

**“Artículo 19.** Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).

**“Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic)

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se requiere al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles,** a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare y especifique **que tipos de documentos es el que requiere;** en atención a los oficios DOOTSM/UACyT/04692/2019 y DPADS/228/2020, suscrito por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** mediante el cual informan: **“no es posible remitir la información que requiere, en razón que, la solicitud no es clara ni precisa, al momento de formular su petición no especifica que tipos de documentos o escritos generados por el Sujeto Obligado es el que necesita, con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado en el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita que, requiera al solicitante para los efectos que proporciones y/o amplíe mayores datos que faciliten la obtención de la información.”**...(sic), lo anterior, **se pronuncie el solicitante a fin de que APORTE MÁS DATOS QUE NOS PERMITA IDENTIFICAR EL DOCUMENTO O INFORMACIÓN AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO;** subsane las omisiones antes señaladas, es decir, aclare, especifique, corrija, complete, o indique otros elementos de la información a la cual desea tener acceso;

Al respecto es aplicable el Criterio 19/10: *“No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de*



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. Expedientes: 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere. -----

Es decir deberá señalar con precisión, y de manera clara a que documento requiere tener acceso de carácter oficial y que este ente público haya generado, considerando únicamente lo relacionado a su petición, y que esta sea de manera pacífica y respetuosa, a como lo establece la garantía constitucional, que manifieste que documental de naturaleza pública requiere, de las que señala el artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes”.

**CUARTO. - Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados**, es necesario que el solicitante subsane las deficiencias antes señaladas, es decir, señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pero además debe ser planteada en términos de lo referido en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**QUINTO.-** En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

a fin de brindar la gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA con Folio N° 00827320**, en términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y para poder brindar la atención adecuada al solicitante, con claridad y certeza jurídica en el ejercicio de su derecho constitucional **se previene al peticionario, para que ACLARE, COMPLETE O PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

**SEXTO.** - Hágasele saber al solicitante que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

**SÉPTIMO.** - Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un día del mes de agosto de dos mil veinte. -----Cúmplase.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Expediente: COTAIP/0436/2020 Folio PNT: 00827320  
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0566-00827320





DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco., 26 de Agosto de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/4692/2020

ASUNTO: **Contestación a Solicitud de  
Transparencia**

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN.**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/1592/2020** de fecha 22 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0486/2020**, Folio **PNT No. 00827320**, en la que requiere lo siguiente:

“Información que requiere: **Anexo escrito CONFORME ALART. 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Art7. Fracción IV** la constitución política del estado libre y soberano de tabasco.

PRESENTE

Primero que nada, le damos un cordial saludos y afectuoso abrazo, y para pedirle de la manera más atenta y respetuosa la contestación o respuestas por escrito ,ya que tenemos una queja, afectación de una gasera que se instaló en villa macultepec, centro tabasco en la calle regulo torpey en cual los directores la primaria del turno matutino y vespertino, una escuela de natación que este enfrente de la gasera, padres de familias, y vecinos de la villa no queremos esa gasera que es un peligro para la comunidad en cual por parte del ayuntamiento se lleva una demanda por quebrantamiento de sello, y a pesar de que esta clausurada los de las gaseras se meten a trabajar dentro la gasera con núm. CI-CPJVHSA -3026/2020 CON LA LIC WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, apoderada legal del ayuntamiento del centro. Por ese motivo queremos la respuesta de esos oficios para tener un respaldo y poder mostrarle a la población el avance que lleva la clausura de la gasera que es una bomba de tiempo y de antemano le damos las gracias y su pronta respuesta.

Tenemos fotos y evidencias de todas las anomalías de la gasera en la villa macultepec.

Queremos contestación por escrito de estas dependencias del ayuntamiento del centro.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** director de obras ordenamiento territorial y servicios municipales del H. ayuntamiento del centro.

**Bióloga Beatriz Figueroa Ocaña** Directora de Protección ambiental y desarrollo sustentable  
**José Alberto Rodríguez gallardo** coordinador protección civil.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro -----"... (Sic).....

**SE PREVIENE AL SOLICITANTE**

En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a esa Coordinación de Transparencia prevenga al solicitante, que aclare qué documento o escrito requiere generado por este sujeto obligado, ya que dicha solicitud no es clara y confusa, por lo tanto, no se le puede proporcionar la información requerida.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Atentamente**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura  
Elaboro

**Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar**  
Director

  
Ing. Jonathan de la Rosa May  
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.







SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO: DPADS/228/2020  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 25 de agosto del 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En respuesta a su oficio COTAIP/1593/2020, expediente COTAIP/0486/2020, recibido con fecha 24 de agosto de 2020, donde me solicita información relativa a: "Anexo escrito CONFORME ALART. 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Art. 7 Fracción IV la constitución política del estado libre y soberano de tabasco.

PRESENTE

Primero que nada, le damos un cordial saludos y afectuoso abrazo, y para pedirle de la manera más atenta y respetuosa la contestación o respuestas por escrito, ya que tenemos una queja, afectación de una gasera que se instaló en villa Macultepec, centro tabasco en la calle regulo torpey en cual los directores la primaria del turno matutino y vespertino, una escuela de natación que este enfrente de la gasera, padres de familia, y vecinos de la villa no queremos esa gasera que es un peligro para la comunidad en cual por parte del ayuntamiento se lleva una demanda por quebrantamiento de sello, y a pesar de que esta clausurada los de las gaseras se meten a trabajar dentro de la gasera con núm. CI-CP JVHSA-3026/2020 CON LA LIC WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, apoderada lega del ayuntamiento del centro. Por ese motivo queremos la respuesta de esos oficios para tener un respaldo y poder mostrarle a la población el avance que lleva la clausura de la gasera que es una bomba de tiempo y de antemano le damos las gracias y su pronta respuesta.

Tenemos fotos y evidencias de todas las anomalías de la gasera en la villa Macultepec.

Queremos contestación por escrito de estas dependencias del ayuntamiento del centro.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar director de obras y ordenamiento territorial y servicios municipal del H. ayuntamiento del centro.



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

**Bióloga Beatriz Figueroa Ocaña Directora de Protección ambiental y desarrollo sustentable**  
**Josué Alberto Rodríguez gallardo coordinador protección civil”** al respecto le informo:

Para esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no es posible remitir la información que requiere, en razón que, la solicitud no es clara ni precisa, al momento de formular su petición no especifica que tipos de documentos o escritos generados por el Sujeto Obligado es el que necesita.

Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado en el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita que, requiera al solicitante para los efectos que proporciones y/o amplíe mayores datos que faciliten la obtención de la información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGUA.ENERGIA.SUSTENTABILIDAD**

  
**BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA**  
**DIRECTORA**



C.C.P. ARCHIVO.